

Constancia: Manizales, 06 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

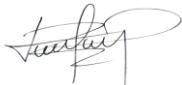
PROCESO	VERBAL DE SUMARIO CON PRETENSIÓN DECARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MARIA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO
DEMANDADO	CAROLINA LONDOÑO MARIN
RADICADO	170014003001 202300599 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **MARIA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO** en contra de **CAROLINA LONDOÑO MARIN** se dispone su **INADMISIÓN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P:

1. Aportará el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado MARIA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO.
2. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma, debido a que no se expresa en el acápite respectivo.
3. Finalmente, y en atención a lo plasmado en el contrato de arrendamiento que se adjunta, y del que se advierte que la arrendadora actúa en calidad de mandataria de la propietaria del bien inmueble objeto de restitución, deberá aportarse el contrato de mandato suscrito con la señora Teresa de Jesús Duque Urrea.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 151 fijado el 08 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0339e74856b5ae3a81d22d00b6d8304dce50844eb5a8d1d10615f956f46ced05**

Documento generado en 11/09/2023 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>